



Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte actora, dio cumplimiento al numeral 5 del auto de fecha 12 de septiembre de 2023, esto es, allegó fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso. Sírvase proveer. Chima S., 08 de mayo de 2024.

Stefania Cortes Molina.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RURAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO.
DEMANDANTE.	JORGE SANCHES CUBIDES.
DEMANDADO.	HILDA MARIA CAÑÓN URREGO Y OTROS.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2023-00043-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., una vez observadas las fotografías de la valla allegadas por la parte demandante a folios 95 a 97 de las diligencias, de entrada se observa necesario REQUERIR a la parte demandante con miras a que se sirva ajustar su contenido a lo previsto en el artículo 375 del C.G.P. esto es, identificarse de manera clara y precisa –incluyendo sus linderos-, tanto del predio de mayor extensión LA FORTUNA, como el predio de menor extensión MONTEGRANDE, que se pretende usucapir, dado que no se hace, tal y como se puede evidenciar de las fotografías aportadas, lo cual obliga necesariamente a que se instale una valla por cada predio objeto de prescripción bajo las exigencias del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., y se aporten sus imágenes en cantidad de dos (02) por cada predio, los cuales deben instalarse cada uno de ellos en un lugar visible junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite y permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento a efectos de su debida verificación.

Una vez aportadas las fotografías de cada valla del predio de mayor extensión y menor extensión a usucapir dentro de las presentes diligencias, de las cuales se pueda observar de manera clara y nítida las exigencias que enlista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., además de lo



dispuesto en la presente decisión, se pasara a ordenar por secretaria, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

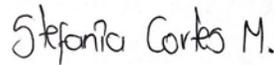


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 034 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 09 de mayo de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.

SECRETARIA